

tesis equilibrada de aquél. Tal procesamiento suscita cierto deseo de comprender mejor a Vázquez de Belmonte, cuya osadía es admirable, y que fue el interlocutor válido y fecundo frente al también genial pensador preferido, tan cariñosa y rendidamente, por el autor.—A. S.

VON HIPPEL (Ernst): *Positivismo e interpretación jurídica*, en "Anales de la Cátedra Francisco Suárez", I, 1, 1961, páginas 31-36.

La interpretación positivista del derecho es un método calcado sobre los métodos de la ciencia natural, que deja fuera de su visión el reino de las ideas y de la naturaleza superior del hombre. Tal planteamiento se supera por traer al plano de la interpretación jurídica aquellos planes superiores del derecho respecto a los cuales el positivismo jurídico tuvo la equivocación de alejarse.

Dentro del sistema constitucional de la Constitución de Bonn, se distingue ya expresamente entre ley y derecho, así como derechos humanos anteriores al Estado. Por ello el positivismo jurídico es un mé-

todo que encuentra limitaciones muy concretas.

Tal vez el autor se encuentra trabado él mismo en esta metodología positivista. Temo aventurar la hipótesis de que si opina que el Derecho no debe ser estimado como una realidad en sí—con los atenuantes que tal expresión ha de admitir—es por no distinguir bastante entre la realidad del derecho y la de la ley. El derecho tiene formalmente una estructura propia. La ley, también. La ley debe estar dependiendo del derecho, en cuanto que su función es derivada de la de aquél, dentro de la realidad social humana. Del mismo modo, el derecho natural tiene vigencia lo admita o lo niegue la Constitución federal o los tribunales. Puede haber un positivismo de la ley natural tanto o más pernicioso que el del código positivo. Precisamente porque existe tanto cuando se le admite como cuando se le niega, y que el positivismo jurídico puede abrirse a la justicia y al derecho natural cuando no es "legalismo" y confusión entre derecho y ley, el autor se aventura excesivamente al afirmar "la naturaleza anticristiana y antimoral del concepto positivista de la ciencia".—A. S.

B) ETICA Y MORAL

BERTOCCI (Peter A.): *The Moral Structure of the Person*, en "The Review of Metaphysics", XIV, 3, 1961 (páginas 369-388).

Se ocupa del comportamiento moral del hombre, viéndolo como manifestación específica de su naturaleza. El comportamiento moral, que se traduce en el deber o la obligación, se apoya en la capacidad de decisión de la voluntad, y ésta arranca y descansa en el ser de la persona. El autor establece un concepto de obligación determinado por la realidad de lo valioso y no condicionado por circunstancias o presiones de índole social. La autodeterminación de la voluntad está basada en el examen mismo de la acción, incluso de aquella que tiende a favorecer soluciones deterministas. En cuanto al ser de la persona, que se describe como presupuesto y deriva como conclusión de la actividad ética, está concebido en la línea del pensamiento anglosajón, en contacto con la fenomenología, como "la compleja unidad" de diferentes actos

que, a su vez, son fases de la "identificación de un agente capaz de autoconciencia". El sujeto personal, en interacción con el cuerpo, ingresa en el mundo del espacio y del tiempo, dentro del cual la capacidad de aprecio y de decisión que distingue al hombre, conduce al drama genuino de la vida, que es el drama moral.—S. A. T.

FINDLAY (J. N.): *The Methodology of Normative Ethics*, en "The Journal of Philosophy", LVIII, 24, 1961 (páginas 757-764).

El objeto de la comunicación es poner de relieve ciertas peculiaridades del razonamiento ético, en particular, en relación con el modo cómo puede establecerse una ética normativa. Refiriéndose a Wittgenstein, divide las afirmaciones en empíricas y tautológicas. Muestra cierta reserva ante las afirmaciones de la filosofía que gusta de moverse en terreno in-

termedio entre esas dos clases de proposiciones.

En cuanto a la ética, sus argumentos típicos no proceden de la aplicación de un principio claro a casos ocurrentes, sino del despliegue de una noción sobre los hechos de forma que no sólo ofrezca base a la persuasión, sino que encauce el interés y dirija la práctica. Sobre este supuesto, entabla una discusión con las formas usuales del razonamiento ético, partiendo del de analogía, refiriéndose después a los modos de razonamiento más en uso en moral: el benthamita y el kantiano. Esboza el panorama general de intereses éticos, como ilustración al modo de conducir el razonamiento y establecer una axiología. Concluye recomendando apertura a las nuevas direcciones de la lógica, remitiendo para una adecuada comprensión de sus puntos de vista, de los que está nota es sólo un adelanto, a su libro "Values ad Intentions".—S. A. T.

GAMBINO (R.): *La Filosofia di fronte alla scienza*, "Sapienza", marzo-abril, 1962 (págs. 269-276).

Hay problemas de los que puede decirse que no son antiguos o modernos, sino de todos los tiempos, y siendo el problema el mismo, lo único que son antiguos o modernos son los aspectos o el modo de tratarlos. Tal ocurre con el problema de las relaciones entre la Filosofía y las Ciencias. Se lo plantearon Platón y Aristóteles, la Edad Media y el cientifismo moderno.

Y, problema éste siempre actual, ha sido el sugestivo tema del último Congreso Nacional de Filosofía italiano, celebrado hace unos meses en Bari (marzo de 1962). Las páginas, insertas poco después en "Sapienza", son el texto de la comunicación presentada por su autor a dicho Congreso.

Anima esta comunicación el carácter polémico que su autor le da frente a la posición mantenida por el profesor Guzzo en reciente obra que lleva el título del epígrafe. "La ciencia de una parte y la filosofía de otra—dice Guzzo—tiene cada una una tarea no subrogable." La filosofía frente a las ciencias tiene una tarea precisa: la investigación de la posibilidad de las ciencias y qué significa e importa esta posibilidad.

Una tal concepción—objeta Gambino—es contradictoria y viene a significar de hecho la superioridad de la filosofía sobre las ciencias, las cuales deben reconocer que únicamente la filosofía tiene capacidad de garantizar cómo las ciencias pueden asegurar la realidad de los hechos, lo cual va evidentemente contra la autonomía de las ciencias. Las ciencias son y deben ser autónomas, pero una ciencia no puede afirmar su autonomía respecto a la filosofía sino poniéndose sobre un plano que trasciende la ciencia, es decir, que la ley que establece tal autonomía es ley filosófica. Y es una afirmación filosófica que cada ciencia no puede rechazar, sin renegar de sí misma el concepto—su propia definición—el conocimiento de lo que la ciencia sea; las matemáticas no pueden prescindir del problema de lo que las matemáticas sean, y cuando afirman qué son las matemáticas, no puede menos de servirse de la filosofía para adquirir, mediante el concepto, el saber de sí misma. Lo mismo puede decirse de la física, del Derecho, etcétera. El matemático, el físico, el químico, el jurista, en tanto pueden tener conocimiento de su ciencia, en cuanto trascendiéndola en una afirmación meta-científica, reconocen y no pueden menos de reconocer que junto a la ciencia existe una afirmación que ya no es ciencia, sino filosofía.

Pero mientras la ciencia no puede prescindir de la filosofía, la filosofía sí puede, por el contrario, prescindir de la investigación física o química. Y la afirmación según la cual la filosofía no debe prescindir de la ciencia, puede ser adelantada sólo en virtud de un criterio filosófico cuya enunciación no puede sino comprobar ulteriormente la intrínseca subordinación de la ciencia a la filosofía.

Sin embargo, si la ciencia no puede no ser de algún modo filosofía, cuando afirma en qué consiste la propia realidad, no debe y no puede ponerse ella misma como filosofía, esto es, como única verdad.

Si las ciencias no pueden prescindir de la filosofía sin negarse a sí mismas, la filosofía pudiendo prescindir de las ciencias, no debe ignorarlas sin renegar de una de sus actividades, la reflexión sobre la naturaleza de las ciencias, de la que toda ciencia se reviste en cuanto filosofía.—E. S. V.